



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/RAP/04/2020.

RECURRENTE: PARTIDO BIENESTAR CIUDADANO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

RECURRENTE: PARTIDO BIENESTAR CIUDADANO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

P R E S E N T E.

La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a veintiuno de septiembre del año dos mil veinte¹.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las once horas con cero minutos, del día en que se actúa, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, original del oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/1128/2020, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana², de fecha veintiuno de septiembre, constante de una foja útil, escrita por ambos lados, mediante el cual remite **Recurso de Apelación**, interpuesto por el Partido Bienestar Ciudadano, por conducto de su Representante Propietario José Antonio Monroy Mañón, ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en contra de "LA APROBACIÓN DEL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS, ESPECÍFICAS Y DE REPRESENTACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, DERIVADO DE LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y NACIONALES", al que anexa la siguiente documentación:*

- 1) Copia simple del escrito signado por el Licenciado José Antonio Monroy Mañón, en su carácter de Representante Propietario del Partido Bienestar Ciudadano dirigido a la Presidenta del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, constante de dos fojas útiles, escritas por un solo lado.*
- 2) Copia simple del escrito del recurso de apelación, interpuesto por el Partido Bienestar Ciudadano, por conducto de su Representante Propietario José Antonio Monroy Mañón, constante de veinte fojas útiles, escritas por un solo lado, haciendo la aclaración que la última foja no contiene texto alguno.*
- 3) Copia simple de un escrito de fecha dieciséis de septiembre, signado por el licenciado José Antonio Monroy Mañón, en su carácter de Representante Propietario del Partido Bienestar Ciudadano dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, constante de una foja útil, escrita por un solo lado de sus caras.*

¹ Todas las fechas del presente acuerdo corresponde al año dos mil veinte, salvo referencia en contrario.

² En lo sucesivo IMPEPAC.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

- 4) Copia simple de un escrito de fecha dieciséis de septiembre, signado por el Licenciado José Antonio Monroy Mañón, en su carácter de Representante Propietario del Partido Bienestar Ciudadano, dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, constante de una foja útil, escrita por un solo lado de sus caras.
- 5) Original de la constancia de hechos, verificación y constatación de recepción de Recurso de Revisión (sic) de fecha diecisiete de septiembre, expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, constante de una foja útil, escrita por ambos lados.
- 6) Original de una constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha diecinueve de septiembre, a favor del Licenciado José Antonio Monroy Mañón, que lo acredita como Representante Propietario del Partido Bienestar Ciudadano, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 7) Original de una cédula de notificación por estrados de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha diecisiete de septiembre, constante de una foja útil, escrita por ambos lados.
- 8) Original de una cédula de notificación por estrados de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha diecinueve de septiembre, constante de una foja útil, escrita por ambos lados.
- 9) Un CD y su certificación de fecha veintiuno de septiembre, constante de tres fojas útiles, escritas por un solo lado.
- 10) Original de un informe circunstanciado, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, de fecha veintiuno de septiembre, constante de siete fojas útiles, escritas por ambos lados, excepto la última.

Asimismo, se recibió en la oficialía de partes, a las catorce horas con tres minutos, del día veintiuno de septiembre, escrito signado por el ciudadano Marcos Gustavo Álvarez Vilchis, en su carácter de representante suplente del Partido Bienestar Ciudadano, mediante el cual presenta desistimiento del Recurso de Apelación interpuesto por el Partido citado en contra del acuerdo dictado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, relativo a la redistribución del financiamiento público a partidos políticos para actividades ordinarias, específicas y de representación, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, derivado de la creación de nuevos partidos políticos locales y nacionales.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/RAP/04/2020**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En términos del artículo 362, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dése vista al Pleno de este órgano jurisdiccional electoral para que en uso de sus facultades resuelva respecto de la acumulación que se advierte.

NOTIFÍQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **CATORCE** HORAS CON **CUARENTA** MINUTOS DEL DÍA **VEINTIUNO** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LA SUSCRITA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148, FRACCIÓN X DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 25, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. DOY FE.